E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO
Julio Méndez Barreneche

FECHA	DIA	10	MES	04	AÑO	2023

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DE PERSONA JURÍDICA PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES TIPO GASOLINA Y ACPM, ASÍ COMO SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS, APARATOS DE COMBUSTIÓN INTERNA QUE FORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE EN SANTA MARTA D.T.C.H

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Ley 100 de 1993, Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdos 227 de 2014 y 263 de 2015), Manual de Contratación (Acuerdos 240, 246 y 264 de 2015); procede a evaluar la conveniencia y oportunidad con miras a la celebración de un contrato, para definir su viabilidad en los siguientes términos:

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD:

IDENTIFICACION DE NECESIDADES.

El Artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, estableció la facultad de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO de contratar desde el ámbito del derecho de privado con la posibilidad de utilizar las cláusulas especiales de la contratación pública general.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, fue desarrollado por el Decreto 1876 de 1994, norma de aplicación a los entes territoriales, donde se ratificó la facultad de las ESE de contratar del ámbito del Derecho Privado con la posibilidad de la utilización de las cláusulas exorbitantes establecidas en la ley 80 de 1993, valga aclarar que el Decreto 1876 de 1994, fue compilado por el Decreto 780 de 2016.

Posteriormente fueron expedidas las leyes 1122 de 2007, que reformó la ley 100 de 1993, y la ley 1150 de 2007, la cual en su artículo 13, consignó que aquellas entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto, aplicarán en desarrollo de su actividad acorde al régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La ley 1438 de 2011, definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76, ordenó a la Juntas Directivas de las ESE adoptar los estatutos Internos de Contratación.

VIGILADO Supersalud

La Resolución 5185 de 2013, fijo los lineamientos generales para que las ESE adoptarán sus propios estatutos de contratación para la actividad entre los sistemas de compras y contratación.

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE – ESE, por medio del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, adoptó y expidió su Estatuto de Contratación, la Resolución 262 del 18 de noviembre de 2016, mediante la cual se expide el manual de Interno de Contratación, la Resolución 004 del 2 de enero de 2018 y la Resolución 050 del 21 de febrero de 2018, mediante las cuales se modifica el manual interno de contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis y la Resolución 012 del 9 de agosto de 2019, que actualiza y modifica el manual interno de contratación.

LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE, es una entidad descentralizada del orden departamental, prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad a toda la población del departamento del Magdalena y de algunos municipios de Departamentos que por su proximidad, acuden a Santa Marta, para recibir dichos servicios, esto es población pobre no asegurada, población afiliada al Régimen Subsidiado, población afiliada al Régimen contributivo, población afiliada a regímenes especiales (fuerzas armadas, maestros, etc), población particular y en general todas las personas que demanden atención y que se ubican en el área de influencia de la ESE.

Con el fin de dar cumplimiento de sus actividades, en las diferentes áreas misionales y de apoyo a la gestión, la entidad cuenta con un parque automotor en funcionamiento y así poder brindar todas las garantías de desplazamiento a los usuarios que requieran del servicio de ambulancia, como también el trasporte al personal de la ESE que en función de sus actividades necesiten desplazarse.

Para la administración de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE, es de vital importancia velar por las necesidades presentadas por este servicio, y en el normal desarrollo de las labores diarias, se presenta la necesidad en el suministro de combustibles tipo GASOLINA Y ACPM para los diferentes vehículos, aparatos de combustión interna que forman el parque Automotor de la Institución, para su normal y correcto funcionamiento, y que se superara con esta contratación.

Con el presente estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, con el fin de garantizar la movilidad y la salud de todos los usuarios, habitantes y extraños que requieran de sus servicios, de manera ágil, oportuna, eficiente, con calidad y de una manera efectiva en el cumplimiento de la misión de la entidad.

Una vez establecidas las normas legales vigentes y las competencias, se procede a elaborar el **ESTUDIO DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS JURÍDICAS PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES TIPO GASOLINA Y ACPM, ASÍ COMO SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA**

VIGILADO Supersalud

LOS DIFERENTES VEHÍCULOS, APARATOS DE COMBUSTIÓN INTERNA QUE FORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE EN SANTA MARTA D.T.C.H, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas a continuación.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, TECNICAS Y FINANCIERAS

ASPECTOS GENERALES:

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, económico, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elabora el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

A. CONDICIONES LEGALES.

- NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD. (Normas que la crearon y establecieron su objeto, atribuciones y responsabilidades). Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1150 de 2007, ley 1122 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y sus modificaciones y demás normas concordantes.
- NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA. Resolución 40405 de 24 diciembre de 2020 de Ministro de Minas y Energía, Decreto 1073 de 2015 Sector Administrativo de Minas y Energía, Decreto 1381 de 2012.
- NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO (Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007, 1150 de 2007, Código Civil, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y sus modificaciones y demás normas concordantes.)

B. CONDICIONES COMERCIALES Y ORGANIZACIONALES.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que de conformidad con el objeto del presente proceso el cual el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES TIPO GASOLINA Y ACPM, ASÍ COMO SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA

VIGILADO Supersalud

LOS DIFERENTES VEHÍCULOS, APARATOS DE COMBUSTIÓN INTERNA QUE FORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE EN SANTA MARTA D.T.C.H, es de carácter licito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y la normatividad contractual vigente, contribuye a la aplicación al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Para el presente proceso pueden participar personas jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

C. CONDICIONES TECNICAS:

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE** requiere contratar el suministro en forma continua combustible tipo gasolina corriente y ACPM para los diferentes vehículos, aparatos de combustión interna que conforman el parque automotor de **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**, el cual es el siguiente:

Parque automotor:

PLACA	MARCA	LINEA DE VEHICULO	CLASE DE VEHICULO	CILINDRAJE
OLX 121	CHEVROLET	DMAX	CAMIONETA	2500
AWM 003	RENAULT	MASTER	CAMIONETA	2463
AWL 189	NISSAN	URVAN	CAMIONETA	2953
AWL 282	DAIHATSU	TERIUS	CAMIONETA	1300
GKU 265	CHEVROLET	CAPTIVA	CAMIONETA	2.400

Aparatos de combustión interna:

- Una (1) Planta eléctrica con función a Diésel (ACPM), marca: stewart - stevenson Modelo: smddc430 de la E.S.E.
- Dos (2) Guadañadoras a gasolina.
- Una (1) motosierra a gasolina para árboles.

VIGILADO Supersalud

- Una (1) motosierra mediana a gasolina
- Dos (2) Aspiradoras portátiles a gasolina.

D. CONDICIONES FINANCIERAS.

El Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ha encontrado que en el sector se ofrecen este tipo de servicio, por personas jurídicas, que cuentan con la experiencia en este tipo de actividades, dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, el HUJMB, considera que lo más conveniente es contratar a una persona jurídica o natural que se ajusta más al presupuesto de la entidad, legalmente constituida, con capacidad para cumplir cabalmente el objeto del contrato, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio y que cumpla con la normatividad vigente que regula la materia.

3. DESCRIPCIÓN OBJETO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES TIPO GASOLINA Y ACPM, ASÍ COMO SUMINISTRO DE LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS, APARATOS DE COMBUSTIÓN INTERNA QUE FORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE EN SANTA MARTA D.T.C.H

3.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

Con el suministro de combustible se busca garantizar una adecuada prestación de servicio a los usuarios y funcionarios de la entidad, que requieran traslado para el desarrollar de las actividades en la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE** en SANTA MARTA D.T.C.H

3.2 CLASIFICADOR DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS:

ITEM	CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	15101506	15 – Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	10- Combustibles	15- Petróleo y destilados	06- Gasolina

VIGILADO Supersalud

2	15121520	15 – Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	12- Combustibles gaseosos y aditivos	15- Preparados, lubricantes	20- Lubricantes de propósito general.

4. OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Suministrar los combustibles objeto del presente contrato, previa solicitud realizada por la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.**
- Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, Que Garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, sin importar que no haya fluido eléctrico.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar directamente la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento.
- Tener mínimo 1 surtidor disponible (no exclusivo) para los vehículos al servicio de La E.S.E. Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, uno para gasolina corriente, y otro para ACPM.
- Entregar mensualmente al supervisor del contrato la Información de cada uno de los suministros realizados.
- Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del contrato.

4.2 OBLIGACIONES DE LA E.S.E:

- Realizar los pagos al contratista de manera oportuna en los términos y condiciones establecidos en el contrato.
- Aprobar la garantía, previo otorgamiento por parte del contratista.
- Efectuar oportunamente el registro presupuestal, previa suscripción del contrato.
- Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del contrato.

VIGILADO Supersalud

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se proyecta un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000)** según el promedio de la entidad los últimos 3 meses.

5.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2023.

5.2 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de los servicios a prestar será tres (3) meses o hasta agotar monto, contado a partir de la fecha suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.

5.3 FORMA DE PAGO:

El presente Contrato de suministro, se cancelará con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE** para la actual Vigencia Fiscal **2023**. Posterior a la certificación de cumplimiento de las obligaciones la ESE cancelará en mensualidades vencidas según valor de las Facturas y cuenta de cobro presentadas.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación, teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la Entidad y las que operan en el mercado.

Tipificación:

Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato y/o no lleve a cabo el mismo bajo las condiciones técnicas que se tuvieron en cuenta en el proceso de contratación generan glosa definitiva a la entidad.

Asignación y Estimación:

Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo estipuladas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

VIGILADO Supersalud

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, el contratista debe presentar pólizas de seguro que cubran los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

Se exigirá póliza que ampare el cumplimiento de las actividades:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIONÓN
CUMPLIMIENTO	Por el tiempo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más, y como suma asegurada, el 10% del valor total del contrato

8. SUPERVISIÓN:

Estará a cargo del Estará a cargo de la SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA E.S.E HUJMB y/o quien delegue el representante legal de la entidad.

Santa Marta, abril de 2023

Aprobó:

MARGARITA CECILIA OROZCO ESLAIT
Subgerente Administrativa y Financiera
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE

Proyectó:

SABRINA VAN-LEENDEN GRANADOS
Abogada Asesora.
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.

VIGILADO Supersalud